



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-1953/2011.

México, D. F., a 18 de abril de 2011.

Visto el expediente PEP-I-AD-0014/2011, para resolver la inconformidad interpuesta por el **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, y-----

-----**RESULTANDO:**-----

1.- Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2011, recibido en la misma fecha, en esta Área de Responsabilidades, el **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra de la cuarta y quinta juntas de aclaraciones de fechas 14 y 24 de enero de 2011, respectivamente, llevada a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas, Sede Villahermosa, Pemex Exploración y Producción, inherentes a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, relativa al *"Suministro mediante contrato abierto y disposiciones de seguridad industrial y protección Ambiental, en las Instalaciones Marinas, Terrestres, Lacustres y equipos de perforación y Mantenimiento de Pozos"* Registro de hidrocarburos en las Regiones Marinas del Golfo de México".-----

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la foja 0001 a la 0037 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Por medio de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0738/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, visible a fojas 0154 y 0155 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por admitida a trámite la inconformidad antes mencionada, por encontrarse presentada en tiempo y forma; asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 70 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concedió la suspensión provisional de los actos del procedimiento de contratación solicitada, en tanto se pronunciara esta autoridad sobre la suspensión definitiva, al haberse solicitado en términos de ley; y se corrió traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que en el término de 2 días hábiles, informara el estado de la licitación, datos generales de la empresa ganadora, y de la empresa inconforme, así como el monto económico ofertado en sus respectivas propuestas; el monto económico autorizado y el adjudicado, para la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, y se pronunciara respecto a las razones por las que estimaba resultaría o no procedente la suspensión de los actos licitatorios; de igual forma se otorgó un término de 6 días hábiles para que remitiera un informe circunstanciado de hechos y copia de toda la documentación vinculada con el procedimiento licitatorio de mérito.-----

3- Por oficio No. PEP-GRM-SRMSV-113-2011 de fecha 16 de febrero de 2011, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas 0162 y 0163 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa de Pemex Exploración y Producción, con relación a la a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, comunica que no se ha determinado empresa ganadora, ni se ha llevado a efecto adjudicación del contrato; el monto económico ofertado por la empresa inconforme únicamente para la partida 1, el monto económico máximo autorizado para todas las partidas (4), homologado a moneda nacional; asimismo en cuanto a si se causa perjuicio al interés social o se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

contravienen disposiciones de orden público, señaló que: "...no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público".-----

- 4.- Por oficio No. PEP-GRM-SRMSV-134-2011 de fecha 23 de febrero de 2011, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a foja 0167 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa de Pemex Exploración y Producción, con relación a la a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, en alcance a su similar No. PEP-GRM-SRMSV-113-2011 de fecha 16 de febrero de 2011, reitera el monto económico máximo ofertado por el inconforme únicamente para la Partida 1 de \$59'390,000.00 USD; así como el monto económico máximo autorizado para todas las partidas de \$ 15'018,918.00, y el desglose por partida, siendo un total de 4 partidas.-----
- 5.- A través de oficio No. PEP-GRM-SRMSV-130-2011 de fecha 22 de febrero de 2011, recibido el 23 del mismo mes y año, visible a fojas 0168 a la 0216 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa de Pemex Exploración y Producción, con relación a la a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, asimismo envió un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino.-----
- 6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0989/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, visible a fojas 0220 a la 0221 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en los oficios Nos. PEP-GRM-SRMSV-113-2011 y PEP-GRM-SRMSV-134-2011 de fechas 16 y 23 de febrero de 2011, respectivamente, y en atención a las manifestaciones de la convocante, se decretó la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, requiriéndose a la empresa inconforme para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo, exhibiera fianza por la cantidad de \$81'971,096.40 M.N., que equivale al 10% del monto de su propuesta ofertado para la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

partida 1, y el 10% del presupuesto autorizado para las partidas 2, 3 y 4, a favor de Pemex Exploración y Producción, en el entendido que de no exhibir en sus términos la garantía, dejaría de surtir sus efectos dicha medida cautelar.-----

7.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0991/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, visible a foja 0222 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido.-----

8.- A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.990/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, visible a foja 0225 del presente expediente, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto asignado a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10.-----

9.- Mediante escrito sin fecha, presentado el día 9 de marzo de 2011, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0242 y 0243 del expediente en que se actúa, el **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, comunica no contar con la capacidad económica propia para hacer frente al monto tan elevado de la fianza requerida, para continuar con la suspensión definitiva decretada por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0989/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, solicitando se permita que los efectos de dicha medida cautelar continúen sobre el procedimiento de contratación No. 18575111-503-10.-----

10.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1322/2011 de fecha 09 de marzo de 2011, visible a foja 0244 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por recibido el escrito sin fecha, presentado el día 9 de marzo de 2011, del **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, haciendo efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0989/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, dejando sin efectos la medida cautelar decretada en el procedimiento de contratación No. 18575111-503-10, al no haber exhibido la garantía requerida.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

11- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1436/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, visible a foja 0249 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, así como por el área convocante, asimismo se puso a disposición de dicha empresa el expediente en que se actúa, para que en un plazo de tres días hábiles, mediante promoción escrita formulara sus alegatos.-----

12.- Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2011, recibido el 22 del mismo mes y año, visible a fojas 0258 a la 0260 del expediente en que se actúa, el **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme formula sus alegatos.-----

13.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1623/2011 de fecha 23 de marzo de 2011, visible a foja 0261 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo recibido el escrito de fecha 18 de marzo de 2011, recibido el 22 del mismo mes y año, del **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme formulando sus alegatos.-----

14.- Por proveído de fecha 4 de abril del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

-----CONSIDERANDO:-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 67 de su Reglamento; 65 fracción I, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4, del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que con fundamento en los artículos 65, 66 fracción IV, 71 y 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575-1436/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme: **1.-** Que en la Cuarta Junta de Aclaraciones, la convocante no respondió de manera clara ni objetiva los diferentes planteamientos formulados en las preguntas Nos. 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19; asimismo para las partidas 1.1 a la 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, 2.40, 2.62, 2.70, 3.1 a la 3.6, 3.8 y 3.9, la convocante dispone el cumplimiento de normas extranjeras, distintas a las internacionales, con lo que se obliga a no cumplir con la normatividad aplicable (normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales); **2.-** Que en la Quinta Junta de Aclaraciones, la convocante no responde de manera clara ni objetiva los diferentes planteamientos formulados en las preguntas Nos. 5, 31 a 34, 39, 42 a la 51, 64, 65, 67 a la 78, 81, 89 y 90, etc, otorgando la misma respuesta; además, limita la libre participación de los licitantes, ya que establece que se adjudicara por partida y algunas subpartidas no son de la misma especie, que dificulta a los proveedores ofertar; además, en dicha junta, en diversas respuestas evadió las preguntas formuladas, escudándose que las entidades paraestatales cuentan con una autonomía de gestión; **o bien, si como lo manifiesta la convocante: 1.-** Que en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

la Cuarta Junta de Aclaraciones, se respondió a la pregunta 6 que fue genérica, remitiéndose al Documento que contiene los criterios de evaluación técnica de las propuestas; que es dolosa, la impugnación de la pregunta 8, ya que fue modificado el criterio de evaluación, en la Quinta Junta de Aclaraciones, conforme al punto 4 del Documento DT-6; y que para las preguntas 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, las certificaciones tienen que ser emitidas por los fabricantes de los bienes, y no por un órgano certificador; asimismo, para la pregunta 20, se señaló el marco legal aplicable a las bases licitatorias, y el documento DT-4 en donde se encuentran las normas que aplican según cada tipo de bien, pero que por su cantidad y diversidad no era necesario reproducirlas, y que por excepción, se mencionó ciertas normas extranjeras, únicamente como referencia, no exigiendo su cumplimiento, citando el término "equivalente"; 2.- Que en la Quinta Junta de Aclaraciones, las respuestas a las preguntas formuladas por el inconforme, efectivamente fue la misma, ya que en las bases de licitación, no se solicitó pruebas y métodos de prueba; niega que se limite la libre participación, además de que no hay dos especies de bienes para la partida No. 1, inventando el inconforme bienes conexos al equipo de protección personal, y pretendiendo que las bases sean a sus expectativas; asimismo, que las respuestas a sus preguntas, fue que las subpartidas están agrupadas de acuerdo a los requerimientos operativos de PEP, además, aclara que la autonomía de gestión está ajustada a los intereses de la entidad y las necesidades de la industria petrolera, que la inconforme pretende que las especificaciones y criterios de evaluación técnica, sean conforme a su capacidad de infraestructura o comercial en contra de los intereses de la convocante.

IV.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad se avoca al estudio del primer punto de impugnación que realiza la empresa inconforme, manifestando que en la Cuarta Junta de Aclaraciones, la convocante no respondió de manera clara ni objetiva los diferentes planteamientos formulados a las preguntas Nos. 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, y como lo dispone el inciso d) del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.-----

A juicio de esta autoridad resulta fundada la impugnación presentada, por lo que hace a las respuestas relativas a las preguntas 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, formuladas en la Cuarta Junta de Aclaraciones de fecha 14 de enero de 2011, visibles a fojas 089 a la 0093 del tomo 2 de 2 del expediente en que se actúa, dados los siguientes razonamientos jurídicos.-----

La inconforme, manifiesta en cuanto a las preguntas 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, esencialmente que: -----

9	<p>PREGUNTA No. 9</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior es de manifestar a la convocante que no existe en México un Órgano certificador que certifique el diseño de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento del diseño de los bienes que se solicitan.</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apearse a lo solicitado en las bases de licitación.</p>
---	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 9, página 13 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

Como ese H, Órgano Interno de Control se puede percatar, la convocante no responde conforme al objeto planteado, toda vez que tanto en las preguntas anteriores como en la pregunta número 9 manifestada por mi mandante, la convocante, responde a esta manifestación refiriéndose únicamente a características generales de las bases y no a solucionar o resolver la manifestación hecha, explico:

Mi mandante solicita a la convocante, que sea un laboratorio de ensayo el que emita informes de pruebas que demuestren el cumplimiento del diseño de los bienes, toda vez que en México aún no existe un Órgano certificador que avale el diseño de los mismos, sin embargo, la respuesta a este planteamiento resulta ser evasiva, toda vez que no se resuelve sobre el objeto o en razón del mismo, el cual es brindar certeza técnica sobre las características de los bienes que la convocante pretende



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

adquirir, de lo contrario, no es posible saber los elementos materiales con los cuales se encuentra conformado, el método empleado para su elaboración, el diseño solicitado, etc., ya que en México si existen laboratorios de ensayo acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación con la infraestructura necesaria para efectuar tales probanzas y determinar si los bienes cumplen o no con dichas características y/o cualidades, pero por el contrario, la convocante no responde objetivamente a tal manifestación.

10	<p>PREGUNTA No. 10</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior es de manifestar a la convocante que no existe en México un Órgano certificador que certifique la manufactura de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento de la manufactura de los bienes que se solicitan.</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.</p>
-----------	--	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 10, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

En el caso de la pregunta número 10, es similar a lo manifestado por mi mandante en la pregunta número 9, la diferencia estriba en que para esta pregunta se solicita que sea un laboratorio de ensayo el que determine si los bienes cuentan con la manufactura solicitada en las bases a la licitación, a lo que la convocante respondió que los licitantes deberán apegarse a las bases, situación que evidentemente configura la trasgresión al multicitado artículo 25 fracción d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que no respondió en razón del objeto de la manifestación hecha por mi mandante.

11	<p>PREGUNTA No. 11</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3,</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los</p>
-----------	---	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que es lo que debe de indicar el certificado o informe de pruebas de laboratorio sobre la manufactura de los bienes.	requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
--	---	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 11, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

13	PREGUNTA No. 13 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique si cuando indica que se requiere un certificado de manufactura se refiere a las verificaciones y pruebas a la materia prima de fabricación.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 13, página 15 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

14	PREGUNTA No. 14 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que pruebas deben de realizarse a los bienes solicitados.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 14, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

16	PREGUNTA No. 16 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las
----	---	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, Es decir que verificaciones de ensamble se deben de realizar durante la fabricación de los bienes.	bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
--	--	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 16, página 16 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

17	PREGUNTA No. 17 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que es lo que se debe de indicar el certificado o informe de pruebas de laboratorio sobre el ensamble de los bienes.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	--	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 17, página 16 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

19	PREGUNTA No. 19 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Señala la convocante que se evaluará que el certificado corresponda al nombre del fabricante de los bienes ofertados. Así mismo, dentro del alcance de dicho certificado, se verificará que los bienes propuestos por el licitante, cumplan con la normatividad correspondiente, es de manifestar que no existe en México un órgano de certificación, pero existen laboratorios de prueba que determinan el cumplimiento con la normatividad correspondiente, por lo que se solicita a la convocante, que para dar cumplimiento a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su reglamento, solicite se presente el informe de pruebas de laboratorio.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 19, página 17 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Para el caso de las preguntas 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, hechas por mi mandante, es evidente la evasión que la convocante hace ante las manifestaciones hechas por mi mandante, toda vez que, como se puede apreciar, la respuesta para cada una de las distintas solicitudes de aclaración o manifestaciones, fue la MISMA, lo cual deja por demás claro que en la cuarta junta de aclaraciones se trasgrede el inciso d) del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que no puede ser posible que el mismo texto sea utilizado para querer cumplir en apariencia lo dispuesto por la ley, es decir, a pesar de que dichas manifestaciones obtuvieron una respuesta, estas respuestas además de ser IGUALES no resolvieron de manera clara ni objetiva, los DIFERENTES planteamientos hechos por mi mandante.

Por tal motivo se solicita a ese H. Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción declare la nulidad de la Cuarta Junta de Aclaraciones a las bases de licitación, para que ésta se repuesta conforme a Derecho.

Sobre este agravio, no debemos olvidar que las reglas aplicables a PEMEX, así como sus necesidades, las cuales sirvieron de argumento a la convocante para no dar respuesta clara y precisa, no pueden jerárquicamente estar por encima de las leyes federales como lo es la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que determinar lo contrario estaría violentando lo dispuesto por el artículo 133 de nuestra Constitución Federal.

Sobre la anterior impugnación, la convocante en su informe circunstanciado, manifestó en esencia que:-----

"...

Se manifiesta a la autoridad que el hoy inconforme nuevamente hace una falsa apreciación a su favor, ahora del criterio de evaluación técnica, numeral 5, previendo el no poder cumplir con el mismo, por no contar con las certificaciones que se solicitan en el criterio de evaluación ya referido, y que tienen que ser emitidos por los fabricantes de los bienes que oferte, ya que es claro que la connotación que le da esta Convocante, es a un documento que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes, se realizan bajo un estricto programa de calidad y no así como lo razona el hoy inconforme refiriéndose erróneamente, a verificar y sancionar los informes de laboratorios de ensayo, un órgano certificador de manufactura, o de pruebas de laboratorio, o verificaciones de ensamble y pruebas a las materias primas de fabricación de los bienes, o acreditaciones por parte de una Institución o de la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) a los bienes solicitados por la convocante.

En tal razón, esta Convocante no fue evasiva en la contestación a las preguntas 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, ya que válidamente se respondió: "Se aclara a los participantes que la Licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir con las necesidades técnicas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

operativas de Pemex Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación".

Con lo anterior, se demuestra que esta convocante lo remite al contenido de las bases de licitación, de las cuales el mismo inconforme hace referencia al señalar DT-6 REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA punto 5.

Dicho criterio de evaluación establece lo siguiente:

<p>5 Copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, de la partida 2, las subpartidas 2.40, 2.42, 2.48, 2.70, de la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, así como de la partida 4, la subpartida 4.1, se realizan bajo un estricto programa de calidad cumpliendo con la normatividad correspondiente. Para el bien de la subpartida 1.11 copia del Registro de aprobación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.</p>	<p>Se evaluará que el certificado corresponda al nombre del fabricante de los bienes ofertados. Así mismo, dentro del alcance de dicho certificado, se verificará que los bienes propuestos por el licitante, cumplan con la normatividad correspondientes.</p> <p>Se evaluará que la copia del Registro de aprobación emitido por la Dirección General de Marina Mercante avale el bien de la subpartida 1.11.</p>
--	---

...
Ahora bien, de la revisión al Acta de la Cuarta Junta de Aclaraciones, de fecha 14 de enero de 2011, visible a fojas 077 a la 118 del tomo 2 de 2 del expediente en que se actúa, en especificó a las preguntas formuladas por la ahora inconforme 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, y sus respuestas se aprecia que se asentó lo siguiente:-----

...
PREGUNTAS ADICIONALES PRESENTAS POR: Manufacturas El Vasco, S.A. de C.V.
....

<p>9 PREGUNTA No. 9</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior es de manifestar a la convocante que no existe en México un Órgano certificador que certifique el diseño de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento del diseño de los bienes que se solicitan.</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.</p>
--	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 9, página 13 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

10	<p>PREGUNTA No. 10</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior es de manifestar a la convocante que no existe en México un Órgano certificador que certifique la manufactura de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento de la manufactura de los bienes que se solicitan.</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.</p>
-----------	--	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 10, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

11	<p>PREGUNTA No. 11</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que es lo que debe de indicar el certificado o informe de pruebas de laboratorio sobre la manufactura de los bienes.</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.</p>
-----------	---	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 11, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

13	<p>PREGUNTA No. 13</p> <p>Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3,</p>	<p>Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a</p>
-----------	---	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

	3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique si cuando indica que se requiere un certificado de manufactura se refiere a las verificaciones y pruebas a la materia prima de fabricación.	efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
--	--	---

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 13, página 15 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

14	PREGUNTA No. 14 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que pruebas deben de realizarse a los bienes solicitados.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 14, página 14 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

16	PREGUNTA No. 16 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, Es decir que verificaciones de ensamble se deben de realizar durante la fabricación de los bienes.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	--	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 16, página 16 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

	PREGUNTA No. 17 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE	Se aclara a los participantes
--	--	-------------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

17	EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Solicita la convocante que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, De la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, De la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, en referencia a lo anterior se solicita a la convocante indique que es lo que se debe de indicar el certificado o informe de pruebas de laboratorio sobre el ensamble de los bienes.	que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 17, página 16 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

19	PREGUNTA No. 19 Referencia en Bases: Referencia en Bases: DOCUMENTO "DT-6" REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA punto 5 (Pregunta). Señala la convocante que se evaluará que el certificado corresponda al nombre del fabricante de los bienes ofertados. Así mismo, dentro del alcance de dicho certificado, se verificará que los bienes propuestos por el licitante, cumplan con la normatividad correspondiente, es de manifestar que no existe en México un órgano de certificación, pero existen laboratorios de prueba que determinan el cumplimiento con la normatividad correspondiente, por lo que se solicita a la convocante, que para dar cumplimiento a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su reglamento, solicite se presente el informe de pruebas de laboratorio.	Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación.
----	---	--

(Licitante, Manufacturas el Vasco S.A. de C.V., pregunta número 19, página 17 de 42, acta de la cuarta junta de aclaraciones a la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575111-503-10)

Al respecto, resulta necesario precisar lo que establece en la parte que aquí interesa el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;

..."

Expuesto lo anterior, esta autoridad al valorar en términos de lo previsto en los artículos 79, 129, 197, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, el Acta correspondiente a la Cuarta Junta de Aclaraciones de fecha 14 de enero de 2011, queda debidamente acreditado que la convocante no ajustó su actuación a lo que dispone el artículo 25, inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación invocadas, al no dar respuesta en forma clara y objetiva a las preguntas Nos. 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, formuladas por la empresa MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V., ya que conforme a la lectura que se realiza a dichos cuestionamientos, se aprecia que la inconforme manifiesta lo siguiente: -----

"PREGUNTA No. 9 ...es de manifestar a la convocante que no existen en México un órgano certificador **que certifique el diseño**, de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento del diseño de los bienes que se solicitan."

"PREGUNTA No. 10... es de manifestar a la convocante que no existen en México un órgano certificador **que certifique la manufactura**, de los bienes, sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento de la manufactura de los bienes que se solicitan."

"PREGUNTA No. 11... se solicita a la convocante indique que es lo **que debe de indicar el certificado** o informe de pruebas de laboratorio sobre la **manufactura** de los bienes"

"PREGUNTA No. 13... se solicita a la convocante indique si cuando indica que se requiere un **certificado de manufactura** se refiere a las verificaciones y pruebas a la materia prima de fabricación."

"PREGUNTA No. 14... se solicita a la convocante indique **que pruebas deben de realizarse** a los bienes solicitados."

"PREGUNTA No. 16... Es decir **que verificaciones de ensamble** se deben de realizar durante la fabricación de los bienes."

"PREGUNTA No. 17... se solicita a la convocante indique **que es lo que debe de indicar el certificado** o informe de pruebas de laboratorio sobre el **ensamble** de los bienes."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

*"PREGUNTA No. 19... se solicita a la convocante, que para dar cumplimiento a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su reglamento, **solicite se presente informe de pruebas de laboratorio.**"*

Con respecto a dichos planteamientos, la convocante invariablemente otorga una sola respuesta igual, para todas las preguntas, a saber:-----

"Se aclara a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos, operativos deberán apearse a lo solicitado en las bases de licitación."

Así las cosas, se tiene que la inconforme expresamente señala en las preguntas, que la convocante solicita que se presente copia simple del certificado que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes de la partida 1, subpartidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.22, 1.23, 1.26, 1.29, 1.30, de la partida 2, las 2.40, 2.62, 2.70, de la partida 3, las subpartidas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, y que no existe en México un órgano certificador que certifique el diseño de los bienes y su manufactura, y que sin embargo existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento del diseño o de la manufactura, respectivamente, de los bienes que se solicitan y la convocante se limita a aclarar a los participantes que la licitación es Pública Internacional TLC y que las bases fueron elaboradas para cumplir las necesidades técnicas y operativas de PEMEX Exploración y Producción, por lo cual a efecto de cumplir con los requerimientos operativos deberán apearse a lo solicitado en las bases de licitación, siendo que no está a discusión que la licitación sea pública internacional o que las bases fueran para cumplir con las necesidades técnicas operativas de PEP, sino que el cuestionamiento de que no existe en México un órgano certificador que certifique el diseño o manufactura de los bienes, y que existen laboratorios de ensayo que pueden emitir informes de prueba donde se demuestre el cumplimiento del diseño de los bienes solicitados, sin que se aprecie el que la convocante le precisara en una forma clara y objetiva si existen en México organismos certificadores o bien, si pueden presentar informes de laboratorios de ensayo para acreditar el cumplimiento del diseño de los bienes, sin embargo se limita a aclarar que a efecto de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

cumplir con los requerimientos operativos deberán apegarse a lo solicitado en las bases de licitación, luego entonces la convocante con su conducta contravino lo dispuesto por el artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como la Regla No. 5.1 de las bases licitatorias, visible a foja 289 del tomo 2 de 2 del expediente en que se actúa, en la que se establece: "...Las dudas, planeamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de la licitación, se resolverán de manera clara y objetiva"; por lo que resulta fundada la inconformidad planteada.-----

En las relatadas condiciones, ha quedado debidamente demostrado que no se dio una debida respuesta a las preguntas Nos. 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 19, formuladas por la empresa MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en cuanto a que en las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán de manera clara y objetiva las dudas, planeamientos o solicitudes relacionadas con las bases de licitación que les formulen los interesados, máxime que en todo proceso licitatorio en términos de lo previsto en el artículo 134 constitucional, se busca el asegurar las mejores condiciones de contratación para el estado, siendo una etapa trascendental del procedimiento de contratación el relativo a las juntas de aclaraciones, en términos de lo previsto en los artículos 55 fracción II inciso c) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 57 fracción VI de su Reglamento, ya que en la medida en que se de una respuesta precisa, clara y objetiva, los licitantes confeccionaran sus ofertas, ya que en caso contrario se contraviene lo previsto en el artículo 25 inciso d) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, resultando fundada la inconformidad presentada.-----

No pasa desapercibido para esta resolutora, el que la convocante en su informe circunstanciado realiza diversas manifestaciones tendientes a justificar lo relativo a las certificaciones que se solicitan, en cuanto a que *"... las certificaciones que se solicitan en el criterio ya referido, y que tienen que ser emitidos por los fabricantes de los bienes que oferte, ya que es claro que la connotación que le da esta Convocante, es a un documento que avale que el diseño, manufactura, ensamble y prueba de los bienes, se realizan bajo un estricto programa de calidad y no así como lo razona el hoy inconforme refiriéndose erróneamente, a verificar y sancionar los informes de laboratorios de ensayo, un órgano certificador de manufactura, o de pruebas de laboratorio, o verificaciones de ensamble y pruebas a las materias primas de fabricación de los bienes, o acreditaciones por parte de una Institución o de la Entidad Mexicana de Acreditación (Ema) a los bienes solicitados por la convocante."*; siendo que la convocante no puede en dicho informe subsanar las omisiones en que incurrió en la junta de aclaraciones, por lo que no es lícito que al contestar la inconformidad el pretender mejorar la motivación que no se dio en la citada junta de aclaraciones materia de impugnación, ya que deja en estado de indefensión a la propia inconforme.-----

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995, que establece: -----

"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las Autoridades Responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía Constitucional en que hubiere incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."

Así como, la Tesis de Jurisprudencia No. 21. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Séptima Época, Sexta Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Apéndice 1917-1975, pág. 39, que a la letra dice: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

"DEMANDA FISCAL, CONTESTACIÓN DE LA. EN ELLA NO PUEDEN AMPLIARSE NI MEJORARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO. Las resoluciones de las autoridades fiscales deben estar debidamente fundadas y motivadas, o sea que deben referirse a la norma legal en que se fundan y a la hipótesis normativa que aplican, pues el artículo 202, inciso b), del Código Fiscal de la Federación anterior (228, inciso b), del vigente), establece que es causa de anulación la omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución impugnada, lo cual, por otra parte, está conforme con las garantías consagradas en el artículo 16 Constitucional. En consecuencia, en la contestación de la demanda fiscal no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en la resolución impugnada, pues por una parte las resoluciones deben contener su propia fundamentación y, por otra, la parte actora no habrá podido conocer los fundamentos nuevos o mejorados, al formular su demanda fiscal, lo que la dejaría en estado de indefensión, y permitiría a las autoridades motivar y fundar su resolución con conocimiento de la manera como, correcta o incorrectamente, se la impugno en el juicio. Y aunque pudiera decirse que la parte actora tiene derecho a ampliar su demanda cuando en la contestación a la misma se le dan a conocer los fundamentos de la resolución impugnada, lo cual ha sido ya expresamente admitido en el artículo 184 del Código Fiscal de la Federación vigente, debe considerarse que en todo caso se trata de un derecho del que el actor puede hacer uso, pero sin que esté obligado a actuar en esa forma, cuando estime que le resulta procesalmente inconveniente. Aunque sí debe aclararse que cuando por falta de motivación o fundamentación adecuada, se declare la nulidad de una resolución, sin haber estudiado en cuanto al fondo la procedencia del cobro por no haberse expresado la motivación o fundamentación, deben dejarse a salvo los derechos que las autoridades puedan tener para dictar una nueva resolución que satisfaga los requisitos formales omitidos."

Por todo lo antes expuesto, esta autoridad administrativa, con fundamento en lo previsto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara la nulidad del evento licitatorio a partir del Acta de la Cuarta Junta de Aclaraciones de fecha 14 de enero de 2011, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio a partir de dicho acto, y se celebre una nueva junta de aclaraciones en la que en forma clara y objetiva, se de respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por la inconforme, debiendo remitir las constancias que acrediten su cabal cumplimiento dentro del término de **seis días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Dados lo razonamientos lógicos jurídicos expresados con antelación y en base al sentido en que se emite la presente resolución, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme, ya que al declararse la nulidad de la Cuarta Junta de Aclaraciones celebrada con fecha 14 de enero de 2011, y demás actos subsecuentes,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

corresponderá a la propia convocante al reasumir su jurisdicción administrativa dentro de la reposición del procedimiento de contratación, el atender y valorar las demás manifestaciones de la ahora inconforme, relacionadas con las juntas de aclaraciones.-----

"CONCEPTO DE VIOLACION FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS.

Quando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Parte: IX-Enero; Tesis: VI. 2o. J/170; Página: 99.

Precedentes

Amparo directo 106/89. Estela Rugerío Vázquez. 18 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo directo 375/90. Calixto Telez Telez. 10 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 41/91. Rafael Pérez Alvarez. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 321/91. Fortino Ordóñez Ramos. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 429/91. Sergio Jiménez Estrada y otros. 18 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, núm. 49, pág. 118."

V.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas, Sede Villahermosa, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, para que implemente las medidas preventivas y de control correspondientes en el ámbito de su competencia, para que en lo sucesivo no se incurra en situaciones como las advertidas, debiendo remitir las constancias que acrediten el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.-----

En virtud de lo antes expuesto, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando IV de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad interpuesta por el **C. Eduardo Moreno Maldonado**, Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.**, y por consecuencia se declara la nulidad del procedimiento de la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575111-503-10, a partir de la Cuarta Junta de Aclaraciones, celebrada con fecha 14 de enero de 2011, así como los demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante, reponga el proceso licitatorio, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la misma en un término no mayor a seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Requiérase a la Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas, Sede Villahermosa, Pemex Exploración y Producción, área convocante, para que, en cumplimiento de lo ordenado en el considerando V, de la presente resolución, implemente las medidas preventivas y de control así como aquellas medidas que considere necesario instrumentar para que en lo sucesivo no se incurra en situaciones como las aquí advertidas, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, en un término no mayor a seis días hábiles siguientes a la notificación de la presente.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0014/2011

MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SEDE
VILLAHERMOSA, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

TERCERO- La presente resolución puede ser impugnada por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

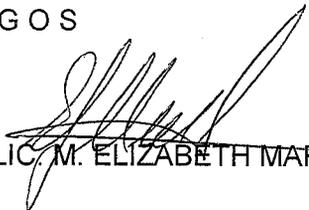
CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, para su debido cumplimiento.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----


LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA


LIC. M. ELIZABETH MARTINEZ AGUILAR

PARA: C. EDUARDO MORENO MALDONADO, Representante legal de la empresa **MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.** Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 389, Piso No. 14, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. **Inconforme.**

PARA: **ING. NESTOR SANTIAGO BENITES**, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas, Sede Villahermosa de Pemex Exploración y Producción. Dom: Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez No. 1202, P.B., Fracc. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco. Tel (993) 310-1816, (881) 21816 y 214-15. **Convocante.**

PARA: Expediente

JAMM/EMA
